

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1252.

Habiéndose aparecido en el cortijo de Saladilla, término de Santa Ella, dos cerdos, uno negro como de un año, con las orejas rajadas, tiene en la izquierda una mosca delante, y en la derecha un golpe atrás; el otro también negro con igual edad y señales, solo con la diferencia de que en el golpe de atrás le falta el pedazo de oreja, halláse á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 15 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Núm. 1266.

Seccion de Fomento.

D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros número 4, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la una y quince minutos de la tarde del día 29 de Mayo de 1880, una solicitud de registro de 31 pertenencias de la mina titulada «La Perla» de mineral plomizo, sita en paraje nombrado Quinto de Brajones y en las Cuatrocientas, terreno de la propiedad de Don Andrés Caballero y de Propios, término de Belalcázar, lindante al N. con la mina «Dolores» á Poniente con terreno de la propiedad de Don Andrés Caballero, al Sur con la mina «Encarnacion» y «Las Cuatrocientas» y á Sureste con las «Cuatrocientas» y Cañada de Fuente-Real.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon en el cerro mas alto de Brajones y de las «Cuatrocientas» relacionado por dos visuales N. 96.14° en la Torre del Castillo de Belalcázar, y otro en direccion N. 22° E. á la Torre del Castillo del Madroñil; de este se medirán 130 metros al N. colocando la 1.ª estaca; desde esta 150 metros á P. colocando 2.ª estaca; desde esta 100 metros á Sur colocando 3.ª estaca; desde esta 200 metros á P. colocando la 4.ª estaca; desde esta 100 metros al Sud colocando la 5.ª; desde esta 100 metros á Saliente colocando la 6.ª; desde esta en direccion al Sud 100 metros colocando la 7.ª; desde esta en direccion á Saliente 400 metros colocando la 8.ª; desde esta á Norte 100 metros colocando la 9.ª; desde esta á Saliente 200 metros colocando la 10.ª; desde esta en direccion á N. se medirán 100 metros colocando la 11.ª; desde esta en direccion á Saliente se medirán 100 metros colocando la 12.ª; desde esta en direccion á N. se medirán 100 metros colocando la 13.ª; desde esta en direccion á Saliente 100 metros colocando la 14.ª; desde esta en direccion á N. se medirán 100 colocando la 15.ª estaca; desde esta en direccion á Saliente se medirán 100 metros colocando la 16.ª estaca; desde esta en direccion á N. se medirán 100 metros colocando la 17.ª estaca; desde esta en direccion á Saliente se medirán 100 metros colocando la 18.ª estaca; desde esta en direccion á N. se medirán 100 metros colocando la 19.ª estaca; desde esta en direccion á Poniente se medirán 400 metros co-

locando la 20.ª estaca; desde esta á Sud se medirán 100 metros colocando la 21.ª estaca; desde esta en direccion á P. se medirán 200 metros colocando la 22.ª estaca; desde esta á Sur se medirán 100 metros colocando la 23.ª estaca; desde esta en direccion á P. se medirán 100 metros colocando la 24.ª estaca; desde esta en direccion á Sur se medirán 100 metros colocando la 25.ª estaca, y desde esta en direccion á Poniente 50 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así formado el perímetro de las treinta y una pertenencias solicitadas.

Ha consignado la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas en la Caja del Tesoro en 7 del actual.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 1.º de Junio actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Núm. 1267.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de Córdoba, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros número 4, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la 1 y 15 minutos de la tarde del día 29 de Mayo último una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de la mina titulada «San Juan» de mineral plo-

mizo, sita en terreno de la propiedad de D. Andrés Caballero, y el Quinto de Gaucheras, término de Belalcázar, lindante al N. con la mina «Dolores 2.ª» á P. con la propiedad de D. Andrés Caballero, al Sur con la mina «Dolores» y á S. con el rio de Agua matilla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. del extremo Poniente de la mina Dolores; desde este se medirán 39 metros al Sur colocando la 1.ª estaca; desde esta á Poniente 200 metros colocando la 2.ª estaca; de esta á Sur 100 metros la 3.ª; de esta á Poniente 200 metros la 4.ª; desde esta á Sur 100 metros la 5.ª; de esta en direccion á Poniente 200 metros colocando la 6.ª estaca; desde esta á N. 500 metros colocando la 7.ª; desde esta á Saliente 200 metros la 8.ª; de esta á Sur 100 metros la 9.ª; de esta á Saliente 400 metros la 10.ª; desde esta á N. 100 metros la 11.ª; de esta á Saliente 1000 metros la 12.ª; desde esta á Sur 100 metros colocando la 13.ª; de esta á Poniente 100 metros la 14.ª; de esta á Sur 100 metros la 15.ª; de esta á Poniente 100 metros la 16.ª; de esta á Sur 100 metros colocando la 17.ª; de esta á Poniente 100 metros colocando la 18.ª; de esta á Poniente 700 metros colocando la 19.ª; de esta á Poniente 700 metros colocando la 20.ª, y de esta 61 metros al Sur hasta el punto de partida.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de 187 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 1.º del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 16 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
288	467	Clero.	Rústica.	Zuheros.	D. Miguel Contreras.	9	Julio.	80	14 y 15	80	Haza Fuente Marbella, término de Zuheros.	
289	1985	>	>	Montilla.	Mariano Baena.	10	>	>	15	175 63	Idem en el Culebron, id. Montilla.	
290	449	>	>	Córdoba.	Domingo Padura.	>	>	>	>	21 88	Huerto Vega Marbella, id. Luque.	
292	1073	>	>	Lucena.	Miguel Chacon.	12	>	>	8 al 15	3909	6.º del 2.º de los Frailes, id. Lucena.	
293	1620	>	>	Pedroche.	Pedro José Tirado.	16	>	>	15	97 50	Haza Era del Coto, id. Pedroche.	
294	1987	>	>	Montilla.	Antonio Conde.	>	>	>	>	100 13	Idem en la Canaleja, id. en Montilla.	
295	1972	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	66 25	Idem llano de Panaderos, id. id.	
296	992	>	>	Lucena.	José Maria Gimenez.	18	>	>	4 al 15	100 88	Idem en Tocapalillos, id. Lucena.	
297	1128	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	1500	Idem Cerro de Lora, id. Aguilar.	
299	1068	>	>	Aguilar.	Cayetano Cabrera y Linares	21	>	>	15	3000	Idem Cerro del Fraile, id. Lucena.	
298	1884	>	>	Luque.	Agustin Maria Maldonado.	>	>	>	>	750	Idem Cerro Lora, id. Aguilar.	
300	457	>	>	>	Rafael Poyato	>	>	>	>	38 75	Huerto Vega Marbella, id. Luque.	
301	446	>	>	>	Juan Ruiz Mancilla.	>	>	>	>	87 75	Olivar Carrascal, id.	
302	430	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	125	Haza en el Portaquillo, id. id.	
303	452	>	>	>	Rafael Gimenez.	>	>	>	>	250 13	Idem Despenadero, id. id.	
304	433	>	>	>	José Ruiz.	>	>	>	>	118 88	Idem Piedra Lengua, id. id.	
305	144	>	>	>	Antonio Gimenez.	>	>	>	>	73 88	Idem en la Cabeza, id. id.	
306	1295	>	>	Hinojosa.	Antonio Roperero.	>	>	>	>	101 25	Idem Callejon del charco, id. Hinojosa.	
308	436	>	>	Luque.	Rafael Gimenez.	24	>	>	>	57 62	Idem en Morellano, id. Luque.	
309	451	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	19	Idem espalda de la Parroquia, id. id.	
310	455	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	25	Idem en Horcajo, id. id.	
312	440	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	33 75	Idem Cañaverál, id. id.	
313	441	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	39 50	Idem id., id. id.	
314	468	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	19 50	Olivar Quehigar, id. id.	
315	465	>	>	>	El mismo.	>	>	>	5 al 15	343 75	Haza término de Luque.	
316	466	>	>	>	El mismo.	>	>	>	3 al 15	406 25	Idem de las Albercas, id. id.	
318	438	>	>	>	El mismo.	>	>	>	15	100 25	Idem del Docenario, id. id.	
317	439	>	>	>	El mismo.	>	>	>	13, 14 y 15	47 63	Idem Barranco de las casas, id. id.	
319	469	>	>	>	Agustin Gimenez.	>	>	>	15	30 15	Idem Quehigar, id. id.	
320	448	>	>	>	Francisco Valero Ortiz.	>	>	>	>	50	Idem Alamillo, id. id.	
322	1072	>	>	Lucena.	Juan Herrera Varo.	26	>	>	>	216 25	Idem 5.º del 2.º Cerro de los Frailes, en Lucena.	
323	1064	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	228 75	Idem Terrero primer cerro, id. id.	
325	1067	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	221 25	Idem 6.º del primer Cerro de los Frailes, id. id.	
326	1122	>	>	>	Pedro Lozano Cabeza.	>	>	>	>	40	Idem Bañuelo, id. id.	
327	2106	>	>	>	José Artacho Sanchez.	>	>	>	>	101 25	Idem partido Rute, id. id.	
328	1137	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	37 50	Idem Aguacebada, id. id.	
329	2108	>	>	>	Pablo de Alba Martos.	>	>	>	>	76 25	Idem Maquedano, id. id.	
330	110	>	>	Córdoba	Juan Cuevas.	>	>	>	>	15	Idem Salar de Santa Ana, id. id.	
331	105	>	>	>	El mismo.	>	>	>	>	9 38	Idem en los Perruelos, id. id.	

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1234.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta la construcción y colocación de cincuenta y seis farolas que han de componer este alumbrado público en el próximo ejercicio económico, con arreglo al modelo que se encuentra de manifiesto, cuyo acto tendrá lugar el día veinte del presente mes á las diez de su mañana en estas casas de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que podrá examinarse en la Secretaría del mismo.

Belalcázar 7 de Junio de 1880.
—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo. —El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1235.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el abasto de aceite, petróleo para el alumbrado público de esta villa, recomposición de faroles, tubos, torcidas etc. en el próximo año económico de 1880 al 81, cuyo acto tendrá lugar el día veinte del presente mes á las doce de su mañana en estas Casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Belalcázar 7 de Junio de 1880.
—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo. —El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1237.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Don Juan Muñoz Tejero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el año económico de 1880 á 81, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlo los contribuyentes que gusten y aducir sobre el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Iznajar 8 de Junio de 1880. — Juan Muñoz. — Por su mandato, Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 1245.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta el servicio de los bagajes que se necesiten en esta villa, durante todo el próximo año económico de 1880 á 81, y cuya subasta tendrá lugar en un solo remate el Domingo próximo veinte del corriente de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para general inteligencia de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Hornachuelos 13 de Junio de 1880. — El Alcalde, José Palencia. — El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1246.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez á once del día veinte del corriente mes de Junio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en un solo remate la subasta para el servicio del alumbrado público de esta villa por todo el próximo año económico de 1880 á 81, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se publica para general inteligencia.

Hornachuelos á 13 de Junio de 1880. — El Alcalde, José Palencia. — El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1254.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don Antonio José de Rueda y Reina, Escribano público del número de esta villa de Rute.

Certifico y doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este juzgado á instancia de Juan Caballero Cantero y Florentino Lechado Porra para litigar con Miguel Caballero Martos, ha recaído la sentencia que copiado á la letra dice así.

Sentencia. En la villa de Rute á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta; el señor Don Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente promovido por parte del procurador Don José Carrillo Mendoza, en nombre de Juan Caballero

Cantero y Florencio Lechado Porras sobre acreditar su cualidad de pobres para litigar con Miguel Caballero Martos, y

1.º Resultando: Que los referidos representados por indicado procurador presentaron escrito al juzgado interesando que teniendo que establecer ciertas acciones judiciales contra el último y siendo pobres según el caso primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les admitiese información bastante á justificarlo.

2.º Resultando: Que conferido traslado de dicha pretensión al Miguel Caballero Martos y al Promotor fiscal, evacuado por este sin que se opusiera á que la información se admitiera y no compareciendo aquel, acusada la rebeldía con arreglo á la ley se le tuvo por acusada, mandándose seguir el procedimiento en su ausencia y á su nombre con los estrados del juzgado.

3.º Resultando: Que admitida la información y recibido el incidente á prueba por los actores se presentaron y fueron examinados tres testigos que afirman que los solicitantes solo viven de su trabajo personal, pues aunque alguno de ellos tenga algunas fincas son de tan escasa importancia que sus productos no alcanzarán á doscientos reales, y al mismo tiempo se trajo certificado con referencia al amillaramiento de la villa de Iznajar, del que aparece que solamente tiene cada uno de ellos amillarada una casa de quinta clase que resultan con un líquido imponible de siete pesetas cada una.

4.º Resultando: Que oído de nuevo al Promotor Fiscal, este Ministerio no se opone á la declaración de pobreza pretendida, por lo cual y previa citación de las partes se ha traído el incidente á la vista y esta para sentencia.

1.º Considerando. Que está justificado plenamente que Juan Caballero Cantero y Florentino Lechado Porras no poseen mas bienes que una casa cada uno cuyo capital líquido imponible se fijan en siete pesetas, y que ambos solo viven de su trabajo personal.

2.º Considerando: Que según el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil, los Tribunales declaran pobres á los que viven de un jornal ó de un salario eventual como sucede en el presente caso á los actores en este incidente, puesto que los inmuebles que poseen no producen ni con mucho una suma mayor que la equivalente al jornal de dos braceros, ni pagan contribución que ascienda á ochenta reales.

Vistas las disposiciones citadas, las que contiene el artículo 181 de indicada ley y demás aplicables;

Fallo: Que debo declarar y declarar pobres para litigar con Miguel Caballero Martos á Juan Caballero y Cantero y Florencio Lechado Porras, vecinos de Iznajar, los cuales disfrutarán los beneficios que señala el referido artículo 181 de la ley de enjuiciamiento Civil. Y por esta mi sentencia que se publicará en el "Boletín oficial" de la provincia con arreglo al artículo 1190 de dicha ley, así lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Escribano.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia, estando en audiencia de este día y á mi presencia, de que yo el escribano doy fé. — Rute cuatro de Junio mil ochocientos ochenta. — Antonio J. de Rueda.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y para su publicación en el "Boletín oficial" de esta provincia pongo el presente en Rute á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta. — Antonio J. de Rueda.

Núm. 1281.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco días á los sucesores en los derechos del censalista que correspondiera al difunto Don Rafael Podellanes al censo de cuatro mil ochocientos treinta reales de capital, impuesto sobre la casa número once e la calle del Arco Real de esta ciudad, para que comparezcan á contestar la demanda interpuesta por Don José y Doña Maria de la Concepción Gutierrez Ravé y Mateo, sobre liberación de dicho gravamen.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta. — José Gonzalez Perez. — El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1240.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 1.º de Marzo último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid," remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1880. — El Director general, José de Cárdenas. — Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1257.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 17 de Febrero de 1879 y 24 de Abril último contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1880.— El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1258.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 17 de Noviembre último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1880.— El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1238.

Universidad Literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.
Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia Natural, que comprende las asignaturas de Zoología, y Mineralogía y Botánica con nociones de Geología, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á

la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1880.— El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1265.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Circular.

Conforme la Junta con el informe emitido por los Sres. de la Comisión nombrada para examinar el aparato nominado «Clave Tipográfica,» de que es autor el Inspector de primera enseñanza D. Francisco Perez Puerta, y considerándole como un útil y ventajoso procedimiento para la enseñanza de la lectura, que sin embarazar al maestro en la elección del método que estime más conveniente puede auxiliarle, como medio mecánico, y hacer de él las aplicaciones que crea convenientes en la enseñanza de tan importante ramo, siendo además un aparato que, por su disposición y condiciones debe atraer y excitar la curiosidad de los niños, ha acordado esta Corporación hacer público, por la presente circular, el concepto que la ha merecido el aparato á que se refiere para conocimiento de los Sres. maestros y maestras de la provincia.

Córdoba 16 de Junio de 1880.— El Gobernador Presidente, el Conde de Foxá.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1275.

Intendencia Militar de Andalucía.

Sección de Intervención.

Debiendo contratarse el abastecimiento de paja de pienso que necesita para el suministro la Factoría de Subsistencias de Córdoba hasta fin de Junio de 1881, calculada en trece mil quinientos quintales métricos, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que habrá de tener lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en la Comisaría de Guerra de aquella plaza, el día doce de Julio próximo á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada oficina, y precios límites que con cuarenta y ocho horas de anticipación se fijarán en las mismas.

Sevilla 15 de Junio de 1880.— El Interventor de Ejército, Jacinto Aguado.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... calle de... número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la contratación de la paja de pienso que necesita la Factoría de Subsistencias de Córdoba hasta fin de Junio de 1881, se comprometo á verificar el abastecimiento de dicho artículo con entera sujeción á las referidas condiciones por el precio de tantas pesetas tantos céntimos (en letra cada quintal métrico) y para que sea válida esta proposición, acompaña el talon de Depósito prevenido ó los documentos de crédito contra dicha Factoría, tales ó cuales, que importan tantas pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Núm. 1256.

ARTILLERIA.

Comandancia general sub-inspección del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.ª clase, en la fábrica de Granada, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al artículo 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados también del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado,» y se publicará en los «Boletines oficiales» de los distritos.

Un Reglamento del personal del material, se facilitará á los aspirantes en todas las dependencias del cuerpo de este distrito, para que puedan enterarse de él en razón á

que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, al Excmo. señor Director general del cuerpo para antes del día 1.º de Agosto próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Núm. 1229.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias de Córdoba.—1.ª decena de Junio de 1880. Nota de las compras realizadas en esta Factoría durante dicha decena, con expresión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 4.—800 fanegas de cebada, 5'167.

Córdoba 10 de Junio de 1880.

—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, Joaquín Madrid.

ANUNCIOS.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «*Diario de Córdoba,*» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba.*